

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 04 de Junio del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000141-2019-JN/ONPE

VISTOS: Informe N° 000028-2019-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando Múltiple N° 000070-2019-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000104-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000194-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2019 (en adelante EMC 2019), para el día domingo 07 de julio de 2019, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de doce (12) distritos en los cuales se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2018;

El literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), dispone que es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, los formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Elecciones, el material electoral es de propiedad de la ONPE y de uso exclusivo para el proceso electoral, pudiendo el material sobrante ser reutilizado en la medida en que resulte más económico y su naturaleza lo permita;



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLANOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2019 13:59:12 -05:00

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Documento Nacional de Identidad, para surtir efectos legales, en los casos que corresponda, debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio de las últimas elecciones en las que se encuentra obligada a votar la persona, o en su defecto, la correspondiente dispensa de no haber sufragado;



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por CACERES
MAURICCI Ronny Henry FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2019 12:44:13 -05:00

En ese sentido, la Gerencia de Gestión Electoral en el Informe de vistos, propone a la Gerencia General, la habilitación de hologramas excedentes de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, para su utilización en las elecciones a realizarse el 07 de julio del presente año, considerando la información de la Ficha Técnica de las EMC 2019, remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando Múltiple N° 000070-2019-GPP/ONPE, que señala que la cantidad de electores hábiles es de cuarenta y siete mil doscientos sesenta y uno (47,261);



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por COLOMA
MARQUINA Jose Manuel FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2019 12:19:26 -05:00

La Gerencia General, mediante el Informe de vistos, recomienda la habilitación de los referidos hologramas; por lo que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por
VELEZMORO PINTO Fernando
Rafael FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2019 12:18:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **OSBGFQS**



De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Habilitar Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno (47,261) hologramas de sufragio excedentes de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, para utilizarlos como constancia de votación, en las Elecciones Municipales Complementarias 2019, a realizarse el domingo 07 de julio de 2019.

Artículo Segundo: Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo, de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú y de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero: Disponer la publicación del contenido de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBL/jcm/gec/mgh

